



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°008-2025-CM/MDEP

Estique Pampa, 12 de febrero del 2025

VISTOS:

En sesión de Concejo Ordinaria N°003-2025-MDEP de fecha 12 de febrero del 2025 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, el informe N°021-2025-GSSCDE-MDEP/T/DWAT de fecha 05 de febrero del 2025 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, informe N°023-2025-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 07 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, informe N°019-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), y mediante Decreto Supremo N°001-2020-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con el objetivo de establecer principios, alcance, organización ámbito procesos, procedimiento. Asimismo, se especifican los integrantes del sistema y sus funciones. En concordancia con la política social y en articulación con el sistema nacional de desarrollo e inclusión social (MIDIS), el 8TSFOH forma parte de SINAFO.

Que la ley SINAFO señala la responsabilidad de los gobiernos locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°008-2025-CM/MDEP

Que, mediante informe N°021-2025-GSSCDE-MDEP/T/DWAT de fecha 05 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, remite y solicita la aprobación del "Plan de trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento 2025", a fin de cumplir con la normativa vigente.

Que mediante informe N°023-2025-KMCV-GPPRYCTI-GMMDEP recepcionado en trámite documentario con fecha 11 de febrero del 2025, señala que mediante proveído s/n de fecha 05 de febrero del 2025 emitido por Gerencia Municipal, solicita disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento 2025 presentado por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, cuyo importe asciende a S/. 4,100.00 (Cuatro Mil Cien con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
SERVICIOS	S/3,900.00
BIENES	S/200.00
TOTAL	S/4,100.00

Que sobre dicho contexto, la Gerencia de Panificación, Presupuesto, Racionalización y CTI manifiesta que dentro de las atribuciones que le competen a esta gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2025, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional del Presupuesto Público, este despacho emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal de S/. 4,100.00 (Cuatro mil Cien con 00/100), el mismo que será financiado con la Fuente de Financiamiento 5-07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.

Que, mediante informe N°019-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable a la aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento presentado por el Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, a fin que se pueda dar cumplimiento a la normativa y verificar que se cuenta con disponibilidad presupuestal por parte de la Gerencia de Presupuesto. Recomendando derivar la documentación a Secretaría General a fin que sea elevado a sesión de concejo.

Que en sesión de concejo ordinaria N°03-2025-MDEP, de fecha 12 de febrero del 2025, el Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico sustenta el referido plan de Unidad Local de Empadronamiento 2025 solicitando aprobación mediante acuerdo de Concejo Municipal.

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2025-CM/MDEP, de fecha 12 de febrero del 2025, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°, atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento 2025 presentado por el Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa y a las entidades competentes para su conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE